

5813/7

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3518

contra FAUSTINO TUÑO GRACIA

de Plenas (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

1971. 2. 14



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3518

Faustino Luño Gracia

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 5705-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de enero de 1942

~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A.

El presente documento es de carácter reservado y su contenido no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido y será sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este documento es de carácter reservado y su contenido no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido y será sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este documento es de carácter reservado y su contenido no debe ser divulgado a terceros. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido y será sancionado de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 5705-39
Contra Faustino Leño
Pravia
R.º n.º 606

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 28 de Febrero
de 1941.

EL AUDITOR,

~~Excmo.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 5705-39 contra Faustino Lino Graña por el delito de adhesión a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

~~*[Handwritten signature]*~~

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

DE
BELCHITE

Núm.

A. R. 9-9-44

Plm^o Sr.

Adjuntos tengo el honor de remitir a V. J. testimonio de los autos de sobreseimiento, dictados en los expedientes sobre Responsabilidades Políticas seguidos en este Juzgado contra Faustino Suño Graña y Blas Graña Saucedo, rogándole a V. J. que se sirva por separado, para unir cada uno al expediente de su razón.

Dios guarde a V. J. muchos años

Belchite a 9 de Setiembre 1944



[Handwritten signature]

Plm^o Sr. Fiscal de la Audiencia de

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

5618/7

DON VICTORIAN BAQUERO TEIRA, SECRETARIO ASISTENCIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA VILLA DE MELCHITE Y SU PARTIDO.

DEL FE I TESTIFICACION que en el expediente seguido en este Juzgado con el n° 3518 de Responsabilidades Políticas, contra Faustino Luño Gracia vecino de Plenas se ha dictado auto que literalmente dice:

"AUTO.-Melchite a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-Señalado: Que el presente expediente se instruye en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y testimonio de sentada dictado por la jurisdicción de guerra contra Faustino Luño Gracia, mayor de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Plenas, y que de los informes de bienes y situación económica del inculgado, aparece que el mismo carece en absoluto de toda clase de bienes y que no tiene a su cargo persona alguna; actualmente se encuentra cumpliendo condena.

CONSEJERARIO: Que según dispone el artículo 8° de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos., cuando en la valoración de los bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable, aparece que este es insolvente o que atienda a sus necesidades y a las de sus familiares su cargo sea un jornal o retribución equivalente o que el producto de enajenamiento de tierras que no rebasen del doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, sus sucesos tuviere algunos bienes que cuando a los de su cónyuge y familiares que con él viven no excedan de veinte y cinco mil pesetas, deberá el Juzgado acordar el cobramiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en ellos resulten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F. F. T. y de las J. O. P. S. sino mediare motivos para pensarlo en conocimiento de otras jurisdicciones. Visto el artículo citado y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, 3.ª por parte del secretario, digo: se acuerda el cobramiento del expediente seguido al vecino de Plenas, Faustino Luño Gracia comunicándose este auto con el ilustre Sr. Fiscal con remisión de testimonio a quien se solicitará copia de recibo y clave en consulta a la Superioridad; una vez que sea aprobado éste auto a

(la Superioridad) de los cargos que resulten contra el inculpado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y el Jefe Provincial del P.S.T. y de los J.G.P.S. Así lo mandó y firmó el Sr. Don Salvador Salas Lafos, Abogado, Jefe de Instrucción Ejecutiva de esta Villa y su partido. Salvador Salas.-Victoria Baquero-Relacionada."

En copia exacta de su original a que se refiero y para que así conste y en remisión al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, expido el presente testimonio con el V.º del Sr. Jefe en Belchite a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.º.
El Jefe de Instrucción



Salvador Salas Lafos

Victoria Baquero